	EDICTO		No. 138		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA				2	0	2	4	0	07	1	2
					AAAA			MM			DD	

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **DANIEL FRANCISCO FLOREZ CASTRO** del contenido del auto **2431** proferido el **29 de febrero de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3316-22**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra de los señores **DANIEL FRANCISCO FLOREZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. (...) y **GEIDY ASTRID USECHE MUR** identificada con cédula de ciudadanía No. (...), ambos en su condición de Oficiales de Catastro Territorial Tolima, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a los investigados señores **DANIEL FRANCISCO FLOREZ CASTRO**, correo: dfc016@hotmail.com y **GEIDY ASTRID USECHE MUR**, correo: geidy.useche@igac.gov.co, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se le logren notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: **INFORMAR** a los investigados que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art. 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o puede rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.

CUARTO: De conformidad con lo ordenado en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, los siguientes documentos:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

 IGAC	EDICTO		No. 138		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA				2	0	2	4	0	07	1	2
					AAAA		MM		DD			

2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida de los funcionarios DANIEL FRANCISCO FLOREZ CASTRO y GEIDY ASTRID USECHE MUR ambos en su condición de Oficiales de Catastro Territorial Tolima, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante los años 2022 y 2023 año por año, así como los antecedentes que registren en sus hojas de vida

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Documentales:

- Solicitar a la Dirección Territorial del Tolima que remita a este despacho:
 - a. Copia del expediente junto con sus anexos que dio trámite al radicado No. 6021-2021-000-223-ER-000, así como las respuestas dadas a la señora LEIDY FERNANDA TOLOZA CONTRERAS.

SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.


SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,“

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


 NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

	EDICTO	No.	138	FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA			2	0	2	4	0	07	1	2
				AAAA			MM			DD	

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 18 DE JULIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

